



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EXPERIENCIAS XCARET PARQUES S.A.P.I DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. EMMY CHÁVEZ HERNÁNDEZ, COMO JEFATURA CORPORATIVA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAYUCAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### DECLARA "LA EMPRESA":

- I. Que es una empresa, que se encuentra constituida legalmente, tal y como lo acredita con su acta constituida, según consta en la escritura número 3165, de fecha 14 de enero de 2008, pasada ante la fe del licenciado Camilo Ernesto Cámara Reyes Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de Quintana Roo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- II. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes OTC080114C30.
- III. Que su objeto es: La operación y administración de Parques Ecológicos.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en carretera Chetumal Puerto Juárez KM- 282 Int. B Rancho Xcaret, Playa del Carmen, Quintana Roo 77710.

### DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II. Que su representante legal es el LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 27 de enero de 2014.

# experiencias xcaret



Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio:  
Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan,  
Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 74 10 al 19 y Fax 24 74 18

- III. Que su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para comprometerse en términos del presente convenio, las cuales no le han sido modificadas ni restringidas de forma alguna.
- IV. Que establece las siguientes bases de concertación como un medio de retroalimentación que le permita orientar adecuadamente sus servicios a los educandos, en forma tal que respondan a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.
- V. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "LA EMPRESA".

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes colaborarán para que los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" realicen prácticas profesionales y/o estadias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA". Las prácticas profesionales o estadias empresariales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" en vez de asistir a ésta, asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan que "LA EMPRESA" solicitará por escrito el número de alumnos que necesitará para el período correspondiente realización de prácticas profesionales o estadias empresariales. La cantidad de Alumnos que "LA EMPRESA" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Alumnos y asegurar que las prácticas profesionales realmente sean un valor agregado tanto para "LA EMPRESA" como para el alumno.

La duración de la estadia empresarial o práctica profesional será de **3 A 6 MESES COMO MINIMO.**

**TERCERA.** - "LA EMPRESA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas a "LA INSTITUCIÓN".

# experiencias xcaret



- IV. Las prácticas profesionales serán realizados a título gratuito ya que las prácticas profesionales de los Alumnos son parte integrante de su plan de estudios; en consecuencia "LA EMPRESA" considerará otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "PARQUE" que realicen sus prácticas profesionales.
- V. Notificar al responsable de la "LA INSTITUCIÓN" las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VI. Designar un asesor de "LA EMPRESA" que otorgará apoyo y asesoría al alumno residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Residencia Profesional.

## CUARTA. - "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por el "PARQUE"
- III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- IV. Garantizar que el alumno tenga toda la información y formatos referentes a su programa de prácticas.
- V. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estadías empresariales que se realicen en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA INSTITUCIÓN" ni ante los Alumnos.
- VI. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de "LA EMPRESA" y a conservar el orden y disciplina.
- VII. Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- VIII. Los alumnos durante el periodo de Residencia Profesional contará con seguro facultativo con la cobertura que ofrece el IMSS, los cuales serán tramitados por "LA INSTITUCIÓN", por lo que "LA EMPRESA", queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.
- IX. A sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Alumnos.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases del presente Convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por las partes.



**SEXTA.** -Las partes se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de las partes para su conocimiento.

**SÉPTIMA.**- Las partes convienen en que los resultados de las Prácticas Profesionales y los trabajos realizados serán revisados y aprobados por el personal autorizado para tal efecto, en este caso los asesores interno y externo. Al finalizar las prácticas el alumno deberá entregar a "LA EMPRESA" un tomo del proyecto que desarrollo en original.

**OCTAVA.**- Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a la "LA EMPRESA".

**NOVENA.**- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA.**- "LA EMPRESA" podrá solicitar a "LA INSTITUCIÓN" que sustituya al alumno que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con "LA EMPRESA". "LA EMPRESA" notificará a "LA INSTITUCIÓN" los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del alumno. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" tenga Alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en "LA EMPRESA", "LA INSTITUCIÓN", propondrá a "LA EMPRESA" a dichos Alumnos para la sustitución.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" que realicen sus prácticas profesionales o estadías empresariales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- "LA EMPRESA" podrá suspender temporal o definitivamente a los Alumnos que realicen prácticas profesionales o estadías empresariales en "LA EMPRESA" cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en "LA EMPRESA";
- c) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- d) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

"LA INSTITUCIÓN" indicará a "LA EMPRESA" si es posible sustituir a los Alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

# experiencias xcaret



**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA EMPRESA" y de "LA INSTITUCIÓN".

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA EMPRESA" otorga autorización a "LA INSTITUCIÓN" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "LA EMPRESA", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN". La presente autorización se entiende otorgada A "LA INSTITUCIÓN" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA EMPRESA".

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SEXTA.-** Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

Las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes en la ciudad de Cancún, Quintana, renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, a los 05 días del mes de Abril del año 2016.

POR "LA EMPRESA"

\_\_\_\_\_  
LIC. EMMY CHÁVEZ HERNÁNDEZ  
JEFATURA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA  
CAPITAL HUMANO

POR "LA INSTITUCIÓN"

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL

experiencias  
xcaret



TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

POR "LA EMPRESA"

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Rosario García Usanga".

---

ING. ROSARIO GARCÍA USCANGA  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN  
ACADÉMICA  
CAPITAL HUMANO

"LA INSTITUCIÓN"

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Gustavo Figueroa Arrés".

---

M.I. GUSTAVO FIGUEROA ARRÉS  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN